

Proceso: Verbal Sumario – Declaración de Pertenencia por
Prescripción Extraordinaria de Domicio
Radicado: 2023-00025-00
Demandante: Jaime Fonseca Pacheco
Demandados: Marlen Barrera Camacho, Otros y
Demás personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el inmueble a prescribir

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Al despacho de la señora Juez informando que la parte actora allego constancia de envío de notificación personal a los demandados determinados de quienes aporfo dirección física. Pasa al Despacho para su conocimiento. Provea.

Guapotá, Santander, abril 8 del 2024.



MARIETTA VELASCO RUIZ

Secretaria –



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS

Correo electrónico: j01prmpalquapota@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guapotá Santander, Ocho (8) de abril del dos mil Veinticuatro (2024).

En aras de continuar con el trámite procesal que corresponde, e impulsar la actuación, el juzgado dispone:

1.- Agregar al expediente digital el memorial arrimado por la apoderada de la parte demandante, de donde se verifica el envío del oficio citatorio a los demandados determinados con dirección física conocida.

2.- Requerir a la togada del extremo activo, para que en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 375 del C.G.P, allegue nuevas fotografías de la valla con las formalidades que allí se indican en cuanto al lugar visible del predio donde han de tomarse las imágenes, junto a la vía pública más importante

sobre el cual tenga frente o limite; adviértase que en las fotografías aportadas solo se evidencia el contenido de la valla, pero no vías de acceso al predio.

Ahora como el predio que se pretende usucapir se segrega de otro de mayor extensión, debe indicar o determinar en las fotografías cual es la vía de ingreso al predio que ha de segregar y cual el acceso al predio de mayor extensión.

De otra parte y para hacer más preciso el principio de publicidad que es propio de este tipo de procesos, deberá incluir en el texto de la valla el tipo de prescripción que procura.

Cumplido lo anterior, se procederá con el trámite de la publicación en la página de Emplazados que tiene habilitada el portal de la Rama Judicial para este tipo de actuaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,


MYRIAM VALLEJO ARANDA

	Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUAPOTÁ SANTANDER	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
ELECTRÓNICO MICROSITIO	
PÁGINA WEB -RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA.	
Nro. 024	
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado <u>electrónico</u> , de hoy NUEVE (9) de ABRIL del DOS MIL VEINTICUATRO (2024) , a partir de las OCHO DE LA MAÑANA LA MAÑANA (8:00 a.m).	
 MARIETTA VELASCO RUIZ Secretaria.-	